



## Decreto 644 EXENTO

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES PREDIO FISCAL UBICADO EN ISLA NAVARINO, COMUNA DE CABO DE HORNOS, XII REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 22-ABR-2006 | Fecha Promulgación: 06-DIC-2005

Tipo Versión: Única De : 22-ABR-2006

Url Corta: <http://bcn.cl/2fz6n>



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES PREDIO FISCAL UBICADO EN ISLA NAVARINO, COMUNA DE CABO DE HORNOS, XII REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

Núm. 644 exento.- Santiago, 6 de diciembre de 2005.

Considerando:

1.- Que, la Constitución Política de la República de Chile garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

2.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en el terreno fiscal que más adelante se singulariza, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

3.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el D.S. N° 1.963, de 1994, Ministerio de Relaciones Exteriores, "Convenio sobre Biodiversidad Biológica" y con la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada en el año 2003.

Decreto:

1.- Destínase al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenido en él, el predio fiscal denominado Parque Omora, ubicado en la Isla Navarino, comuna de Cabo de Hornos, provincia Antártica Chilena, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuya inscripción de dominio a nombre del Fisco es global y en mayor cabida, a fojas 1.782 N° 1.963, Registro de Propiedad de 1992, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, Plano N° XII-4-247 C.R., superficie total de 405,91 hectáreas y que se compone del lote 5a1-b de 330,09 hectáreas, lote 5d2-b de 72,07 hectáreas, lote 5d3-b de 1,87 hectáreas y lote 5d3-c de 1,88 hectáreas. Deslindes:

Lote 5a1-b Polígono: L-G-H-I-J-K-L Cabida: 330,09 hectáreas

Norte : Lote 5d2-b, separado en línea recta que une los vértices L-G;  
Este : Lote 5a1-c, separado en línea recta, que une los vértices G-H y parte de terreno del Fisco separado en línea recta que une los vértices H-I;  
Sur : Propiedad del Fisco, separado en línea



- recta que une los vértices I-J;
- Oeste : Parte de propiedad del Fisco y Lote 5a1-a, separado en línea recta en dos parcialidades que une los vértices J-K y K-L, respectivamente.
- Nota : El acceso a este lote es por servidumbre de tránsito (Art. N° 847 del C.C.)  
Lote 5d2-b Polígono: A-B-C-F-G-L-A Cabida: 72,07 hectáreas
- Norte : Línea sinuosa a 80 metros de la más alta marea que lo separa de terreno de playa y camino público que une las localidades de Puerto Navarino con Puerto Williams que une los vértices A, B, y C; Lote 5d3-b, separado en línea recta que une los vértices C-F; L-G;
- Este : Lote 5d2-c, separado en línea recta, que une los vértices F-G;
- Sur : Lote 5a1-b, separado en línea recta, que une los vértices G-L;
- Oeste : Lote 5d2-a, separado en línea recta, que une los vértices L-A.
- Nota : Este predio queda afecto por servidumbre de tránsito en beneficio de los Lotes 5a1-b y 5d2-c en una extensión total de 1.614,15 metros con un ancho de 5 metros.  
Lote 5d3-b Polígono: C-D-E-F-C Cabida: 1,87 hectárea
- Norte : Línea sinuosa a 80 metros de la más alta marea que lo separa de terreno de playa y camino público que une las localidades de Puerto Navarino con Puerto Williams que une los vértices C, D, y E;
- Este : Parte del Lote 5d3-a, separado en línea recta, que une los vértices E-F;
- Oeste : Parte del Lote 5d2-b, separado en línea recta, que une los vértices F-C;  
Lote 5d3-c Polígono: M-N-Ñ-O-M Cabida: 1,88 hectárea
- Norte : Lote 5d1-b, separado en línea recta que une los vértices M-N;
- Este : Lote 5d3-d, separado en línea sinuosa que une los vértices N-Ñ;
- Sur : Camino público que une las localidades de Puerto Navarino con Puerto Williams, separado en línea quebrada en cuatro parcialidades que une los vértices Ñ-O;
- Oeste : Línea sinuosa a 80 metros de la más alta marea que lo separa de terreno de playa el que une los vértices O-M.

2.- El Ministerio de Bienes Nacionales destinará el inmueble para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, para lograr su desarrollo sustentable y el de los proyectos de inversión que en él se ejecuten, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley.

3.- Más aún, esta destinación tendrá como objetivo específico la conservación y protección del ecosistema definido por los pisos vegetacionales Bosque Siempreverde Templado Costero, Matorral Templado - Antiboreal Andino, Desierto Templado -Antiboreal Andino, Desierto Antiboreal Andino, contenidos en el predio

fiscal.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese, publíquese en extracto en el Diario Oficial y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Sonia Tschorne Berestesky, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jacqueline Weinstein Levy, Subsecretaria de Bienes Nacionales.